

RESOLUCIÓN ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARBC 07766.1 / 2018

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 6 de marzo de 2019, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: [REDACTED] empleado público de la
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES: [REDACTED] propuesta por la Asociación de
Consumidores y Usuarios.

[REDACTED] propuesta por el Colegio Oficial de Ingenieros de
Telecomunicación.

Recibida con fecha 30 de octubre de 2018 Solicitud de Arbitraje y dictada el 29 de enero de 2019 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el incumplimiento de la oferta suscrita de un pack de productos por 35€/mes, solicitando su cumplimiento y la grabación de la contratación.

La parte reclamada ha manifestado que, con fecha 24/07/18 el cliente adquirió a plazos un terminal Google Home Mini Negro por 1€/mes durante 24 meses. Que revisada la facturación de las líneas [REDACTED] la misma es correcta habiéndose dado de baja por portabilidad las referidas líneas con fecha 14/12/18.

Celebrándose la **audiencia oral el 6 de marzo de 2019**, las partes han sido citadas en tiempo y forma, si bien la reclamada no comparece a la Vista, habiendo reiterado por escrito sus alegaciones.

Por su lado, la parte reclamante comparece, reiterándose en su reclamación y manifestando que acaba de recibir por correos Resolución de la Secretaría de Estado para las Telecomunicaciones por la que se resuelve a su favor la reclamación formulada cuya copia se incorpora al presente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente **ACUERDO, adoptado colegiadamente por UNANIMIDAD:**

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER de la pretensión de la parte reclamante** por cuanto con anterioridad la Secretaría de Estado para el Avance digital ha dictado Resolución a favor de la reclamante, siendo ambos organismos, la Junta Arbitral y la SETSI, incompatibles entre sí.

Procediendo por ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **QUINCE DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del presente. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL



**VOCAL REPRESENTANTE
DE LOS CONSUMIDORES**



**VOCAL REPRESENTANTE
DEL SECTOR EMPRESARIAL**

